

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0037-2024/SBN-OAF

San Isidro, 17 de Setiembre de 2024

Visto el Informe N° 00388-2024/SBN-OAF-UF e Informe N° 00441-2024/SBN-OAF-UF emitido por la Unidad de Finanzas, Informe N° 01271-2024/SBN-OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la precitada Resolución, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, también se considera la Resolución administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Memorándum 01667-2024/SBN-DGPE, de fecha 17 de julio de 2024, la Dirección de Gestión de Patrimonio Estatal solicita a la Oficina de Administración y Finanzas la ampliación de la comisión de servicios al departamento de la Libertad, para el día 17 de Julio de 2024 y remite las solicitud de viáticos N° 352 para el servidor Fernando Javier Luyo Zegarra y solicitud de viáticos N° 354 para el servidor Paulo César Fernández Ruíz, por el importe de S/ 320.00 (Trescientos veinte con 00/100) respectivamente;

Que, con Informe N° 00332-2024/SBN-OAF-UF, la Unidad de Finanzas comunico que debería tramitarse por reembolso, debido a que el requerimiento se tramito en forma extemporánea;

Que, con Memorándum N° 03337-2024/SBN-DGPE-SDAPE, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, remite a la Dirección de Gestión de Patrimonio Estatal

Esta es una copia auténtica imprimible de documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de DS.070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastada a través de nuestro portal web: <https://www.sbn.gob.pe> ingresando al ícono *Verifica documento digital* o también a través de la siguiente dirección web: <https://app.sbn.gob.pe/verifica> En ambos casos deberás ingresar la siguiente clave: 4128647207

el Informe Personal N° 00001-2024/SBN-DGPE-SDAPE-PCFR del profesional Paulo César Fernández Ruíz en el cual solicita el reembolso de los gastos por concepto de viáticos por el importe de S/ 411.00 (Cuatrocientos once y 00/100 soles) e Informe Personal N° 00001-2024/SBN-DGPE-SDAPE-FJLZ del profesional Fernando Javier Luyo Zegarra, en la que solicita el reembolso de los gastos por concepto de viáticos por el importe de S/ 414.90 (Cuatrocientos catorce y 90/100 soles) para sostener reuniones de coordinación interinstitucional con funcionarios y de la Oficina Registral de Trujillo, Municipalidad Distrital de Florencia de Mora y del Gobierno Regional de La Libertad, en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, con Memorándum N° 01828-2024/SBN-DGPE, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal brinda su conformidad y autorización para que se gestione el reembolso de gastos para los profesionales Paulo César Fernández Ruíz y Fernando Javier Luyo Zegarra, incurridos en la ampliación de la comisión de servicios del 17 de Julio de 2024, en el departamento de La Libertad;

Que, se advierte que solicitan el reembolso de gastos por concepto de viáticos incurridos, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	FTE FTO.	META/POI	ESPECIFICA DE GASTO	DENOMINACION	IMPORTE S/.
PAULO CESAR FERNANDEZ RUIZ	RO	16 / 17.1.9	2.3 2 1 2 2	VIATICOS	S/. 411.00
FERNANDO JAVIER LUYO ZEGARRA			2.3 2 1 2 2	VIATIVOS	S/. 414.90

Que, en el numeral 6.2.4 de la Directiva N° 00001-2023/SBN-OAF, “Disposiciones para la autorización de viajes, otorgamientos de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios en la SBN” establece que los viáticos para viajes de comisión de servicios se sujetan a la siguiente escala:

ESCALA DE VIÁTICOS	
COMISIONADO/A	VIÁTICOS POR DÍA S/
Superintendente/a y Gerente/a General	380.00
Jefe/a del Órgano de Control Institucional, Procurador/a Público, Procurador/a Público Adjunto, Presidente/a del Órgano de la Revisión de la Propiedad Estatal, directores/as, jefes/as de oficina, sub-directores/as, asesores/as, supervisores/as, demás personal del régimen del Decreto Legislativo N° 728, personal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 y locadores de acuerdo a los términos de referencia.	320.00

Que, de lo antes mencionado el monto máximo de reembolso por día por concepto de viáticos no puede superar al monto establecido en la Directiva N° 00001-2023/SBN-OAF, “Disposiciones para la autorización de viajes, otorgamientos de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios en la SBN”;

Que, en el numeral 6.10 “Reembolso de viáticos” indica lo siguiente:

6.10.1 El reembolso de viáticos procederá en los siguientes casos:

- i. En casos debidamente justificados en los que no se haya podido entregar los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio.
- ii. En caso se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de la comisión y siempre que el monto asignado fuese insuficiente para cubrir los gastos.

En las situaciones antes señaladas, el responsable de autorizar el viaje, dentro de los diez (10) días hábiles de culminada la comisión, deberá presentar a la OAF una comunicación justificando el caso, acompañado de los siguientes documentos:

- a) Informe del comisionado/a.
- b) Anexo N° 2: “Rendición de cuentas de viáticos y gastos de viaje”, detallando los gastos realizados, la fecha, el monto y tipo de comprobante.
- c) Anexo N° 3: “Declaración jurada”, en el caso que se haya realizado la comisión en algún lugar remoto.
- d) Comprobantes de pago electrónicos.

6.10.2 La OAF remitirá a la UF la comunicación sobre reembolso de viáticos para su evaluación y emisión del informe sobre la procedencia del mismo, en cuyo caso solicitará la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente.

6.10.3 Obtenida la Certificación de Crédito Presupuestario, la UF remite el expediente a la OAF para la emisión de la resolución de autorización del reembolso de viáticos y su devolución a la UF (Contabilidad) para el compromiso y devengado del gasto en el SIAF.

6.10.4 Cumplidas estas fases, el expediente se deriva a la UF (Tesorería) para el registro de la fase de girado en el SIAF y la correspondiente transferencia de fondos.

Que, mediante el Informe N° 338-2024/SBN-OAF-UF, la Unidad de Finanzas señala que corresponde autorizar el reconocimiento del reembolso de gastos por el concepto de otros gastos, a favor del servidor Paulo Cesar Fernández Ruiz y Fernando Javier Luyo Zegarra por el importe de trescientos veinte 00/100 soles (S/ 320.00), respectivamente por la comisión de servicio al distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, del 17 de julio de 2024, por cumplir con los requisitos de la Directiva N° DIR-00001-2023/SBNOAF denominada “Disposiciones para la autorización de viajes, otorgamientos de pasajes, viáticos, otros gastos y rendición de cuentas por comisión de servicios en la SBN”, aprobada con Resolución N.º 0037-2023/SBN-GG, de fecha 27 de abril de 2023;

Que, contando con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 731, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice el reembolso de gastos por viáticos;

Con el visado de la Unidad de Finanzas;

De conformidad con las atribuciones prevista en el literal o) del artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso, según el detalle siguiente:

NOMBRE Y APELLIDOS	FTE FTO.	META/POI	ESPECIFICA DE GASTO	DENOMINACION	IMPORTE S/.
PAULO CESAR FERNANDEZ RUIZ	RO	16 / 17.1.9	2.3 2 1 2 2	VIATICOS	S/. 320.00
FERNANDO JAVIER LUYO ZEGARRA			2.3 2 1 2 2	VIATIVOS	S/. 320.00

Artículo 2.- El egreso que origine la presente resolución se afectará por el concepto, importe, y específica de gasto que se detalla en el artículo precedente.

Artículo 3º.- Autorizar a la Unidad de Finanzas, realizar las acciones administrativas de pago conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ALBERTO MONTOYA ZUÑIGA
Jefe Oficina de Administración y Finanzas
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales